



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR - CESAR
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: ADMISION y FIJACIÓN DE FECHA DE MATRIMONIO
PROCESO : SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO
SOLICITANTES: JOSE DANIEL GUTIERREZ MAYA C.C. 1.065.591.054
ROSA MARIA REALES OROZCO C.C. 1.065.837.538
RADICADO : 20001-40-03-001-2023-00309-00

Valledupar, agosto 2 de 2022. –

AUTO

Los señores JOSE DANIEL GUTIERREZ MAYA, y ROSA MARIA REALES OROZCO, mayores de edad, de esta vecindad, y residentes en esta ciudad, de estado civil solteros, mediante escrito que antecede, han formulado una solicitud para que este juzgado le celebre Matrimonio Civil, pues es su voluntad contraer tal unión.

A la petición se anexaron los siguientes documentos: Registros Civiles de nacimiento, y copia de la Cedula de ciudadanía de los contrayentes. Registros civiles de nacimiento de los hijos de cada uno de los contrayentes a saber, RAÚL ALEJANDRO GUTIÉRREZ VALLE, y JUAN DANIEL LINERO REALES, como también de la hija en común, llamada LÍA GUTIÉRREZ REALES, y Copia de la cedula de ciudadanía de los testigos, señores JORGE ANDRES VENCE SEOANES, y DIANA MARCELA REALES OROZCO.

En la referida solicitud obran los datos de los contrayentes, sobre sus condiciones civiles y personales conforme a la norma. Igualmente manifiestan, que ambos tienen hijos en común, pero que no presentan inventario de bienes por cuanto no hay bienes que estén administrando, por tanto no se hace necesario dicho inventario.

Vista la anterior petición y como reúne los requisitos demandados por el procedimiento Civil, de que trata el Libro 1° Título IV y V., artículos 113 y ss., del Código Civil, así como las establecidas por la Ley 1395 de 2010 y el Código General del Proceso entre otros, se aplicará este trámite al presente caso, señalando fecha y hora para llevar a efecto la diligencia de audiencia oral, con la presencia de los testigos, para celebrar el matrimonio de los peticionarios, el día miércoles dieciséis (16) de agosto del presente año a las 10:00 de la mañana

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS, MÚLTIPLES de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITASE la presente solicitud para que previos los trámites de las leyes de carácter civil para la celebración de matrimonio en este Despacho Judicial, entre los señores JOSE DANIEL GUTIERREZ MAYA, y ROSA MARIA REALES OROZCO, mayores de edad y de esta vecindad. –

SEGUNDO. - Téngase como testigos de los presuntos contrayentes a los señores JORGE ANDRES VENCE SEOANES, y DIANA MARCELA REALES OROZCO.

TERCERO. - Para llevar a efecto la diligencia de AUDIENCIA ORAL, en la que se celebrará el matrimonio civil de los señores JOSE DANIEL GUTIERREZ MAYA, y ROSA MARIA REALES OROZCO se señala como fecha y hora, el día miércoles dieciséis (16) de agosto del presente año a las 10:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez